

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE EJECUCION DE RIEGOS ASFÁLTICOS EN CAMINOS Y ENTRONQUES DE RED DE CAMINOS DE ZRP BARBEITO (VILASANTAR - A CORUÑA) COFINANCIADO 75% FEADER, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO **MEDIANTE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.**

REF.: TSA0073102

Justificación de la contratación

Con este contrato se pretenden cubrir las necesidades de riegos asfálticos en caminos y entronques de red de caminos de ZRP Barbeito (Vilasantar - A Coruña) encomendadas a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E., M.P. por el Servicio de Infraestructuras Agrarias a través de la Dirección Xeral de Desenvolvemento Rural de la Consellería do Medio Rural.

No se ha alterado, ni subdividido el objeto del contrato con objeto de realizar fraccionamiento de ningún tipo buscando eludir los requisitos de otro procedimiento de adjudicación.

Justificación del procedimiento de licitación

Siendo un contrato de obra y tener un valor estimado inferior a 2.000.000 €, se tramitará por el Procedimiento Abierto Simplificado (Art. 159 LCSP).

Código CPV: 45233222 – “Trabajos de pavimentación y asfaltado”

Justificación de la no división en lotes:

No procede la división en lotes porque la ejecución del contrato por una pluralidad de contratistas diferentes dificultaría su correcta ejecución.

Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación está calculado considerando el precio de los materiales, la mano de obra y los medios auxiliares utilizados en la ejecución de riegos asfálticos.

Impuesto 21 % IVA

Descripción	Materiales	M.O.	Medios auxiliares	Transporte a obra	IMPORTE (Sin IVA)
Ejecución de riegos asfálticos	2.556,60	12.783,00	34.769,76	1.022,64	51.132,00
				I.V.A. (21%)	10.737,72 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN					61.869,72 €

Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

La acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará mediante:

- **Declaración Responsable** respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y pronunciarse sobre la existencia del compromiso a que

se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

- **Habilitaciones empresariales:** Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA).
- **Solvencia económica y financiera** Para ser admitido el licitador indicará en el Anexo II (Declaración responsable suscrita por el representante legal) su cifra anual de negocios referida al mejor ejercicio dentro de los últimos tres años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a SETENTA Y SEIS MIL EUROS (76.000,00 €). Estarán exentos de esta acreditación los licitadores que indique en el Anexo II la clasificación en Obras en el Grupo G, subgrupo 4 o 6, categoría 1 o superior.
- **Solvencia técnica:**
 - Ejecución de trabajos relativos al mismo código CPV: 45233222 – “Trabajos de pavimentación y asfaltado” ejecutados en los últimos cinco años cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución no sea menor de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €). Estarán exentos de esta acreditación los licitadores que indique en el Anexo II la clasificación en Obras en el Grupo G, subgrupo 4 o 6, categoría 1 o superior.
 - La emulsión deberá estar en posesión del marcado CE según UNE-EN13808 – “Betunes y ligantes bituminosos. Especificaciones de las emulsiones bituminosas catiónicas”, para C65B3 TRG o C65B2 TRG.
 - Los áridos deberán estar en posesión del marcado CE según UNE-EN 13043- “Áridos para mezclas bituminosas y tratamientos superficiales de carreteras, aeropuertos y otras zonas pavimentadas”.

Dichos criterios son proporcionales y vinculados al objeto del contrato, no buscan la restricción de la competencia al tratarse todos ellos de requisitos legales y por tanto no son discriminatorios.

Justificación de los criterios de adjudicación:

El criterio de adjudicación, objetivo y de valoración automática, será:

Precio 100%

Justificación de la solicitud de garantía provisional:

No procede (Art. 159.4.b LCSP)

Justificación de las condiciones especiales de ejecución

Según lo dispuesto en el Artículo 202 de la LCSP se establecerá las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato: La garantía de la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo.

Justificación de la tramitación de urgencia:

No procede la tramitación de urgencia.